

BOLETÍN INFORMATIVO

Comisión Islámica de España

Septiembre 2016

Comisión Islámica de España: Grandes retos



La Comisión Islámica de España tiene grandes retos presentes como son su composición y su organización interna, todo ello con miras a dotarnos de una institución religiosa que aglutine y represente a las comunidades religiosas islámicas de España, de una forma inclusiva y ordenada, con un trabajo religioso serio.

Los musulmanes en Europa somos una minoría religiosa que quiere derechos y deberes igualitarios al resto de ciudadanos, sin discriminación, lo que requiere una implicación del sector público, para construir una sociedad europea inclusiva sin fracturas sociales ni exclusión.

En nuestro proyecto tenemos como principios la independencia, la coherencia con el Estado, y el compromiso con los musulmanes en la enseñanza y valores. El musulmán construye el país y vive con todos en paz.

El respeto y la cooperación son principios sociales básicos para la convivencia pacífica entre todos. Si no se siembra odio al otro y construimos sociedades inclusivas con igualdad de trato real, sin discriminaciones y respetando al otro de forma hermanada, estaremos construyendo un futuro para todos en paz y progreso.

Hemos de seguir construyendo la casa común, la casa en que todos nosotros vivimos, que es el planeta. Juntos debemos mejorar la faz de la tierra, apoyados en los valores que compartimos, para que se extienda la paz, la fraternidad y la solidaridad.

Riay Tatory

Presidente Comisión Islámica de España

Libros de texto de religión y proyectos educativos

Madrid, 13/07/2016, islamedia.

Tras la publicación completa de los currículos de la asignatura de enseñanza religiosa islámica para las etapas de segundo ciclo de Infantil (2016), de Primaria (2014), y de Secundaria y de Bachillerato (2016), se presentarán los libros de texto de Religión islámica para Educación Primaria, el mes de septiembre próximo.



Además de estos libros de texto, con trayectoria conocida en la etapa de Primaria, demandados por padres y comunidades religiosas por toda la geografía española, son 12 libros seis del alumno y seis del profesor, se presentarán diversos proyectos educativos para implementar los recursos y materiales disponibles en materia de enseñanza religiosa, para profesores y alumnos.

Según la Disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, "las decisiones sobre utilización de libros de texto y materiales didácticos y, en su caso, la supervisión y aprobación de los mismos corresponden a las autoridades religiosas respectivas, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos suscritos con el Estado español."

.....

La Comisión Islámica de España, condena el terrorismo y aboga por la Paz.

Madrid, 13/08/2016, islamedia



Desde la Comisión Islámica de España, nuestra firme condena a la violencia, al derramamiento de sangre y al odio criminal, máxime con estos aborrecibles asesinatos, que condenamos y rechazamos.

La Comisión Islámica de España, condena enérgicamente, todas las acciones asesinas, sintiéndonos solidarios con el pueblo afectado, con quienes nos sentimos consternados, sintiendo su dolor como nuestro, emocionados y hermanados todos, sean cuales sean nuestras convicciones religiosas o humanistas, y expresamos nuestras más sentidas condolencias y solidaridad por las víctimas, absolutamente inocentes, ajenas al odio criminal violento del autor.

Breve información sobre el sacrificio del borrego para IDUL-ADHA

Madrid, 08 de agosto de 2016, islamedia



Acercándose las fechas de comienzo del mes lunar hegriano de Du Al-Hyyah, y de su décimo día la festividad del Jdu al-Adha, damos público conocimiento sobre un breve conjunto de normas cheránicas básicas para el sacrificio del borrego (cordero de uno a dos años).

En primer lugar debemos informar que la carne de las cabezas de ganado criadas en territorio español para su sacrificio y distribución a las carnicerías halal y su posterior consumo humano, pasan por rigurosos controles de calidad, incluida la alimentación herbívora de las reses, tanto por los veterinarios como por los inspectores responsables de la certificación halal en España, siempre velando por el mejor servicio al consumidor musulmán de nuestro país con total honestidad, conscientes de su responsabilidad, con la profesionalidad que cabe esperar para el buen desarrollo de la Pascua del Sacrificio.

Conforme al hadiz “No sacrificuéis salvo que sea adulta [la res], salvo que os sea dificultoso, entonces sacrificad un cordero pascual [de medio a un año]” (de Yábir, por Muslim), se estipula la madurez de la res para poder ser sacrificada, considerada al cumplir los 5 años el camélido, 2 años el vacuno, y 1 año el lanar ovino y 1 año y 1 mes el caprino, contemplando como excepción al cordero con medio año cumplido.

Conforme al hadiz “Cuatro: la [res] tullida cuya cojera es evidente, la ciega cuya ceguera es evidente, la enferma cuya enfermedad es evidente, y la demacrada que no escogerías” (de Al-Bará, por Málik), se estipulan las cuatro causas para excluir la res del sacrificio.

Con estas breves indicaciones esperamos que los consumidores musulmanes puedan celebrar la Fiesta del Sacrificio, bien informados, con la tranquilidad deseada y aportada por los ganaderos, veterinarios, certificadores, matarifes, carniceros, etc. desde el productor hasta el consumidor para la plena satisfacción de las familias musulmanas en esta festividad.

COMISIÓN ISLÁMICA DE ESPAÑA

Asistencia religiosa a los internos en centros penitenciarios

Madrid, 09/07/2016, islamedia.

Dentro de las actividades desarrolladas por diferentes comunidades religiosas de la Comisión Islámica de España a lo largo del mes de ramadán, se encuadra la presencia y asistencia, durante este mes de ayuno, a los internos en centros penitenciarios y a los internados en centros de internamiento de extranjeros.



De este modo además de las periódicas visitas y comunicaciones con los internos

musulmanes, se han podido repartir dátiles entre ellos, como ha sido el caso de los centros de internamiento de extranjeros de Madrid, Murcia y Valencia.

Desde el año 2007 consta en vigor el convenio de cooperación de la Comisión Islámica de España con la Secretaría general de instituciones penitenciarias, y desde 2015 con el Ministerio del Interior para los centros de internamiento de extranjeros, pudiendo atender a las necesidades espirituales y de culto de los internos en ambos tipos de centros.

SEGUIMIENTO DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN: "ENSEÑANZA RELIGIOSA ISLÁMICA"

Madrid, 15/07/2016, islamedia



La Cláusula Segunda del “Convenio sobre designación y régimen económico de las personas encargadas de la enseñanza religiosa islámica en los centros docentes públicos de Educación Primaria y Secundaria”, publicado por Resolución 23-04-1996 (BOE 107/03-05-1996) de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, expresa que las “Administraciones educativas competentes informarán, oportunamente, a las respectivas comunidades islámicas, y a instancia de las mismas, de las solicitudes de recibir dicha enseñanza, presentadas en los centros escolares situados en su ámbito de gestión.” En España como Administraciones educativas competentes están el Ministerio de Educación estatal y las 19 Consejerías de Educación autonómicas.

La Disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, remite a lo dispuesto en el Acuerdo de Cooperación celebrado por el Estado español con “la Comisión Islámica de España” (Ley 26/1992, de 10 de noviembre, BOE 272/12-11-1992), en cuyo Artículo 10 “se garantiza a los alumnos musulmanes, a sus padres y a los órganos escolares de gobierno que lo soliciten, el ejercicio del derecho de los primeros a recibir enseñanza religiosa islámica en los centros docentes públicos y privados concertados”.

Seguimiento y cooperación



En sendos escritos de fecha 28 de marzo del presente año, y fecha de entrada en registro del día siguiente, se interesó la información sobre las solicitudes de recibir dicha enseñanza por centro escolar, como se viene haciendo cada año, a las Consejerías de Educación de las 19 Autonomías. Asimismo se interesó la cooperación necesaria para la debida oferta de la asignatura desde los centros educativos, y la consecuente recogida de la demanda.

Hasta esta fecha la cooperación y respuesta por parte de las diferentes administraciones educativas es la siguiente:

- Euskadi: Eusko Jauriaritzako Hezkuntza Saila desarrolla una cooperación ejemplar, tanto en la oferta de la asignatura y su recogida de datos, como en la información aportada detallada por centros y la contratación actual de 2 profesores.

- Murcia: la Consejería de Educación del Gobierno de la Región de Murcia no contesta oficialmente, y según publica "La Verdad" el Director general de Planificación Educativa y Recursos Humanos, declaró que la demanda de la asignatura "está en estudio".

- Ceuta: la Consejería de Educación de la Ciudad Autónoma de Ceuta comunica que "en Ceuta la entidad competente para ello es la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a la que procedemos a dar traslado de su petición." Pero la Dirección Provincial de Educación continúa también sin informar de las solicitudes.

- Catalunya: el Departament d'Ensenyament de la Generalitat de Catalunya comunica que "cuando estén procesados los datos le enviaremos la información que solicita".

- Castilla - La Mancha: la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha no contesta oficialmente, y además según publica "Europa Press" el Consejero de Educación declaró "que a Castilla-La Mancha "no se ha dirigido nadie de la comunidad islámica" sobre este asunto" para la oferta de la asignatura.

- Castilla y León: la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León aporta los datos "extraídos de las solicitudes formuladas en la formalización de la matrícula del curso académico 2015-2016", y continúa en contacto para la contratación de profesorado para el próximo curso 2016-2017.

- Balears: la Conselleria d'Educació del Govern de les Illes Balears comunica que "no hemos recibido ninguna solicitud a este respecto para el curso 2016-2017".

- Asturias: la Consejería de Educación del Gobierno del Principado de Asturias no contesta oficialmente, pero según publica "El Comercio" la "Consejería de Educación nunca ha recibido una petición formal de un alumno asturiano para estudiar religión islámica en el colegio".

- Aragón: el Departamento de Educación del Gobierno de Aragón no facilita datos y comunica que las solicitudes para Infantil y Primaria son remitidas al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para la organización de estas enseñanzas.

- Andalucía, Canarias, Cantabria, Valenciana, Extremadura, Galicia, Madrid, Melilla, Navarra y La Rioja, no constan haber contestado hasta esta fecha.



La Disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE 106/04-05-2006), expresa que los "profesores que, no perteneciendo a los cuerpos de funcionarios docentes, impartan la enseñanza de las religiones en los centros públicos lo harán en régimen de contratación laboral, de conformidad con el Estatuto de los Trabajadores, con las respectivas Administraciones competentes." Estas son, para la contratación del profesorado de religión, el Ministerio de Educación estatal (para Andalucía, Aragón, Canarias, Cantabria, Ceuta y Melilla) y las 13 Consejerías de Educación autonómicas restantes.

Seguimiento y contratación

Hasta esta fecha solo están contratando profesores para colegios públicos de educación primaria, el Ministerio de Educación estatal (para Andalucía, Aragón, Canarias, Ceuta y Melilla) y Eusko Jauriaritzako Hezkuntza Saila.

Consta contratación únicamente en la etapa de Educación Primaria, de clases de Religión Islámica en las autonomías de Andalucía (19 profesores), Ceuta (13 profesores), Melilla (10 profesores), Aragón (3 profesores), Euskadi (2 profesores) y Canarias (1 profesor). Lo que representa un total de 48 profesores para un alumnado estimado en 281.725 posibles destinatarios, si la densidad de los solicitantes llegase o superase a las 10 peticiones por centro.

Del estudio de la densidad del alumnado por centros públicos de Primaria y Secundaria, se desprende que también podría haber demanda de alumnado y por tanto contratación de profesorado con las siguientes ratios alumnos/centros: Baleares: 7.660/289; Cataluña: 80.743/2.292; La Rioja: 3.276/83; Madrid: 37.150/1.112; Murcia: 16.406/509; Valenciana: 29.781/1.378; Toledo (Castilla-La Mancha): 4.424/283.

Independientemente de estas ratios provinciales y autonómicas, podría haber 10 ó más peticiones en cualquier colegio o instituto de la geografía española por atender, por lo que se aprecia la importancia de la cooperación de las Administraciones educativas.

Riay Tatary / Presidente Comisión Islámica de España

El Ministro de Justicia felicita a los musulmanes la fiesta de Al Fitr

Madrid,06/07/2016,islamedia



Con motivo de la fiesta de Al Fitr, el Ministro de Justicia D. Rafael Catalá Polo, ha enviada carta de felicitación al Presidente de la Comisión Islámica de España cuyo texto es:

[MINISTERIO DE JUSTICIA El Ministro Madrid, 4 de julio de 2016

Sr. D. Riay Tatary Presidente de la Comisión Islámica de España (CIE) C/ Anastasio Herrero, 5 28020 MADRID:

Querido Riay

Con ocasión de la finalización del sagrado mes del Ramadán deseo hacer llegar a través suyo, en su calidad de Presidente de la Comisión Islámica de España (CIE), la felicitación del Gobierno y la mía propia para todos los fieles musulmanes de España.

Deseo asimismo agradecerle la labor que está realizando para facilitar la interlocución del Estado con la comunidad musulmana, lo que sin duda redundará en beneficio del conjunto de la sociedad, facilita la cohesión e inserción social y nos une en el objetivo común de profundizar en el ejercicio del derecho fundamental de libertad religiosa que nuestra Constitución y el conjunto de nuestro ordenamiento jurídico reconocen. Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, que le agradeceré haga extensivo al conjunto de los musulmanes de España.

Rafael Catalá Polo.]

La Comisión Islámica de España, condena el atentado terrorista de Medina (Arabia Saudí)

Madrid a 04 de julio de 2016,islamedia



Nota informativa

La Comisión Islámica de España expresa su condena y repulsa más enérgica, por el cruel atentado terrorista cometido hoy lunes 04 de julio de 2016, en Medina, segunda ciudad sagrada por los musulmanes, que dejó al menos cuatro muertos, de miembros de seguridad.

El atacante se ha hecho detonar en la entrada de la Mezquita del Profeta Muhammad (PyB) en la Ciudad de Medina (Arabia Saudí). Esta explosión ha tenido lugar después de otros dos atentados sin víctimas civiles registradas en Qatif y cerca del consulado estadounidense en la ciudad costera Yida (Arabia Saudí) y coincide con el último día de ayuno del mes santo del Ramadán y el inicio de los festejos del Eid al Fitr.

Los musulmanes españoles expresan también sus condolencias a las familias de las víctimas, deseando la plena recuperación de los heridos y transmiten su solidaridad con el pueblo de Arabia Saudí así como con todos los musulmanes del mundo.

Ante este atentado cruel y criminal, la Comisión Islámica de España reitera su pleno compromiso en la lucha contra cualquier tipo de terrorismo, y espera que los responsables de este atentado puedan ser detenidos y llevados ante la justicia cuanto antes.

Fdo. Riay Tatary Bakry
Presidente

Comunicado de condena al crimen de odio en Normandía

Madrid, 27/07/2016- islamedia



Nota de prensa

Nos ha llenado de horror el sociópata odio asesino, de una acción criminal desalmada, en el terrible asalto con rehenes a una casa de Dios, de nuestros hermanos católicos franceses, en Saint-Étienne-du-Rouvray, Seine-Maritime, Normandía, con total desprecio a la

vida humana y a los siervos de Dios, lo que merece nuestra más rotunda repulsa y condena.

Desde la Comisión Islámica de España condenamos enérgicamente, esta acción asesina, sintiéndonos solidarios con el pueblo francés, con nuestros hermanos católicos y con nuestros hermanos religiosos católicos a quienes abrazamos con cariño y solidaridad, con quienes nos sentimos consternados y horrorizados, hermanos todos siempre y ante la terrible pérdida, y en circunstancias tan violentas, de nuestro hermano Jacques Hamel, querido y apreciado por su comunidad musulmana local.

Reiteramos una vez más, nuestra firme condena a la violencia, máxime contra casas y siervos de Dios, acciones absolutamente contrarias al Corán y la Sunna, contra Dios y los profetas de Dios, con una violencia gratuita con un muy cruel derramamiento de sangre en este aborrecible asesinato, que condenamos y rechazamos con repugnancia.

Felicitemos a las fuerzas de seguridad francesas en el desempeño de su trabajo, y manifestamos nuestro hondo pesar y solidaridad a las víctimas, familiares y amigos, a la comunidad católica y sus religiosos y religiosas, con el deseo de pronta recuperación a los heridos, entre ellos un agente de policía.

Rogamos a Dios Altísimo por el alma de nuestro hermano Hamel fallecido y la recuperación de los heridos, así como por una convivencia en paz libre de odio y guía a la humanidad para no caer en la propaganda del odio y la violencia.

El Presidente de la Comisión Islámica de España

SEGUIMIENTO DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN – MEZQUITAS –



Madrid,08/08/2016,islamedia

El Acuerdo de Cooperación suscrito por el Estado español con “la Comisión Islámica de España” (Ley 26/1992, de 10 de noviembre, BOE 272/12-11-1992), dispone en su Artículo 2.1 que a “todos los efectos legales, son Mezquitas o lugares de culto de las Comunidades Islámicas pertenecientes a la «Comisión Islámica de España» los edificios o locales destinados de forma exclusiva a la práctica habitual de la oración, formación o asistencia religiosa islámica, cuando así se certifique por la Comunidad respectiva, con la conformidad de dicha Comisión.”

El Real Decreto 594/2015, de 3 de julio, por el que se regula el Registro de Entidades Religiosas estipula en su Artículo 17.1 que las “entidades inscritas en el Registro de Entidades Religiosas podrán solicitar la anotación de sus lugares de culto. Dicha anotación no conferirá personalidad jurídica propia.”

A la solicitud de anotación se acompañará copia del “título de disposición” y certificado “que acredite su condición de lugar de culto por su dedicación principal y permanente al culto y la asistencia religiosa, con la conformidad, en su caso, del órgano competente en España de la” Confesión religiosa a la que pertenece.

Seguimiento normativo

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local estipula en su Disposición

adicional decimoséptima que para “la apertura de lugares de culto las iglesias, confesiones o comunidades religiosas deberán acreditar su personalidad jurídica civil mediante certificado del Registro de Entidades Religiosas, emitido al efecto, en el que constará la ubicación del lugar de culto que se pretenda constituir. Obtenida esa certificación, su tramitación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,” relativo al sometimiento “a comunicación previa o a declaración responsable,” “sin perjuicio de recabar la licencia urbanística que corresponda.”

Seguimiento y cooperación

A fecha 15/06/2016 constaban en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia un total de 1.527 entidades inscritas como religiosas islámicas (44 federaciones de comunidades religiosas, 21 asociaciones con fines religiosos y 1.462 comunidades religiosas); de ellas constan incorporadas a la CIE el 77%, un total de 1.181 entidades (37 federaciones, 12 asociaciones y 1.132 comunidades); y fuera de la CIE el 23%, un total de 345 entidades (6 federaciones, 9 asociaciones y 330 comunidades). De todas ellas se detecta un 13% de entidades sin actividad religiosa pública ni lugar de culto, de tal modo que a principios del año 2016 se estimaba un total de 1.241 mezquitas.



El Artículo 11.3.A).a) del Acuerdo de Cooperación con el Estado español estipula que la «Comisión Islámica de España», así como sus Comunidades miembros, estarán exentas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y de las contribuciones especiales que, en su caso, correspondan por las Mezquitas o lugares de culto y sus dependencias o edificios y locales anejos, de su propiedad, destinados al culto, asistencia religiosa islámica, residencia de Imames y dirigentes religiosos islámicos.

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su Subsección 2.ª Impuesto sobre Bienes Inmuebles, determina el Artículo 62.1.c) que estarán exentos los inmuebles “de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.”

Según el Artículo 15.3 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, estarán “exentos del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana los incrementos correspondientes cuando la obligación legal de satisfacer dicho impuesto recaiga sobre una entidad sin fines lucrativos.

Asimismo el Artículo 11.3.C) del Acuerdo de Cooperación estipula que estarán exentas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, siempre que los respectivos bienes o derechos adquiridos se destinen a actividades religiosas o asistenciales, en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley del Impuesto, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo, en orden a los requisitos y procedimientos para el disfrute de esta exención, en cuyo Artículo 90 estipula que “la exención se aplicará directamente al presentar la autoliquidación correspondiente. Con la autoliquidación se acompañará la documentación necesaria para

que la exención pueda ser comprobada por la oficina gestora competente.”

Así su Artículo 102.1 continúa: “El plazo para la presentación de las declaraciones-liquidaciones, junto con el documento o la declaración escrita sustitutiva del documento, será de treinta días hábiles a contar desde el momento en que se cause el acto o contrato.”

Las tramitaciones para la anotación y apertura de mezquitas cuentan con la cooperación del Ministerio de Justicia y de los diversos Municipios, así como de las gerencias territoriales del Catastro y Agencias Tributarias municipales y autonómicas.

COMISIÓN ISLÁMICA DE ESPAÑA, / Riay Tatory Bakry

El Presidente de la CIE invitado al informativo con don Alfonso Alonso, Presidente del PP Vasco y candidato a Lehendakari

Madrid,31/08/16,islamedia



Estimado Riay,

Me complace adjuntarle invitación al desayuno informativo de la tribuna Fórum Europa con don Alfonso Alonso, Presidente del PP Vasco y candidato a Lehendakari, presentado por don Mariano Rajoy, Presidente del Gobierno en funciones y Presidente Nacional del Partido Popular. El acto está organizado por Nueva Economía Fórum con el patrocinio de Asisa, BT y Red Eléctrica de España.

El desayuno tendrá lugar en Madrid, el próximo 7 de septiembre de 2016, a las 9 horas en el Hotel Westin Palace (Plaza de las Cortes, 7).

Aprovecho la oportunidad para saludarle muy cordialmente.

José Luis Rodríguez, Presidente de Nueva Economía Fórum.

[Nueva Economía Fórum, Asisa, BT y Red Eléctrica de España Tienen el placer de INVITAR

A Sr. D. Riay Tatory Bakry Presidente de COMISIÓN ISLÁMICA DE ESPAÑA

al desayuno informativo que tendrá lugar el próximo día 7 de septiembre de 2016

a las 9 horas en el Hotel Westin Palace de Madrid (Plaza de las Cortes, 7).

Ponente invitado Don Alfonso Alonso Presidente del PP Vasco y candidato a Lehendakari

Presentado por Don Mariano Rajo Presidente del Gobierno en funciones y Presidente Nacional del Partido Popular

Y aprovechan la oportunidad para saludarle afectuosamente.]

La Comisión Islámica de España ya tiene su página web

Madrid, 11/07/2016,islamedia



<http://comisionislamicadeespana.org/>

La Comisión Islámica de España, la entidad representativa de las comunidades religiosas islámicas ya tiene su página web, con la mejor información sobre las actividades realizadas, los proyectos desarrollados, como la enseñanza en los centros educativos, Asistencia religiosa en diferentes estamentos, cementerios y lugares de culto. También sobre los acuerdos firmados con el estado español.

La dirección de la Comisión Islámica de España intenta con esta iniciativa, fomentar la faceta informativa con todas las instituciones que la componen, y ofrecer a los internautas en general una materia informativa avanzada.

Consta recordar que página web está en un estado provisional.

Enérgica condena y apoyo a las víctimas del ataque en Niza

Madrid, 14/07/2016,islamedia



Comunicado de prensa

Nos hemos visto consternados y conmocionados por el ataque brutal, la noche de este jueves, poco antes de las 23 horas, un camión se ha lanzado sobre centenares de personas que

disfrutaban de los fuegos artificiales en el Paseo de los Ingleses de Niza, un horror criminal, que merece nuestra más enérgica repulsa y condena.

Desde la Comisión Islámica de España, condenamos enérgicamente, estas acciones asesinas, sintiéndonos solidarios con el pueblo francés, con quienes nos sentimos consternados, sintiendo su dolor como nuestro, emocionados y hermanos todos, sean cuales sean nuestras convicciones religiosas o humanistas, y expresamos nuestras más sentidas condolencias y solidaridad por las víctimas, absolutamente inocentes, ajenas al odio criminal violento del autor de los hechos.

Reiteramos una vez más, desde la Comisión Islámica de España, nuestra firme condena a la violencia, al derramamiento de sangre y al odio criminal, máxime con estos aborrecibles asesinatos, que condenamos y rechazamos.

En nombre de la Comisión Islámica de España, y en el mío propio, deseo transmitir nuestras más profundas y sentidas condolencias a las víctimas, sus familiares y amigos, y con solidario pesar transmitir nuestro fraternal afecto y apoyo, deseando la pronta recuperación de los heridos.

El Presidente de la Comisión Islámica de España

SEGUIMIENTO DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN

- IMAMES -

Madrid,31/07/2016,islamedia



El Real Decreto 594/2015, de 3 de julio, por el que se regula el Registro de Entidades Religiosas estipula en su Artículo 18.1 que las "entidades religiosas inscritas podrán anotar en el Registro de Entidades Religiosas a sus ministros de culto que ostenten residencia legal en España. En todo caso, deberán anotarse aquellos ministros de culto que estén habilitados para realizar actos religiosos con efectos civiles."

El Acuerdo de Cooperación suscrito por el Estado español con "la Comisión Islámica de España" (Ley 26/1992, de 10 de noviembre, BOE 272/12-11-1992), dispone en su Artículo 3.1 que a "los efectos legales, son dirigentes religiosos islámicos e Imanes de las Comunidades Islámicas las personas físicas dedicadas, con carácter estable, a la dirección de las Comunidades", "a la dirección de la oración, formación y asistencia religiosa islámica y acrediten el cumplimiento de estos requisitos mediante certificación expedida por la Comunidad a que pertenezcan, con la conformidad de la «Comisión Islámica de España»."

El Artículo 1 del Real Decreto 2398/1977, de 27 de agosto, dispone que los Ministros "quedarán incluidos en el ámbito de aplicación del Régimen General de la Seguridad Social," especificando el Artículo 5 del "Acuerdo de Cooperación del Estado con la Comisión Islámica de España", que quedan "asimilados a trabajadores por cuenta ajena. Las Comunidades Islámicas respectivas asumirán los derechos y obligaciones establecidas para los empresarios en el Régimen General de la Seguridad Social."

Seguimiento normativo

El Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, estipula en su Artículo 29 que en "la cotización respecto de los" "dirigentes religiosos islámicos e imanes de las Comunidades Islámicas de España" se aplicarán normas específicas, especificando en su punto 1 que la "base de cotización será única y mensual" "y estará constituida por la cuantía del tope mínimo absoluto de cotización vigente en cada momento en el Régimen General de la Seguridad Social".

El Artículo 10.1.4º del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, estipula que "tienen la consideración de empresarios" "para los dirigentes religiosos islámicos e imanes de las Comunidades Islámicas en España, la Comunidad Islámica respectiva."

El Real Decreto 176/2006, de 10 de febrero, sobre términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de los dirigentes religiosos e imanes de las comunidades integradas en la Comisión Islámica de España, en su Artículo 2 especifica que la acreditación "se efectuará mediante certificación expedida por la comunidad respectiva, debidamente inscrita en el

Registro de Entidades Religiosas. Dicha certificación deberá acompañarse de la conformidad" "de la Comisión Islámica de España."

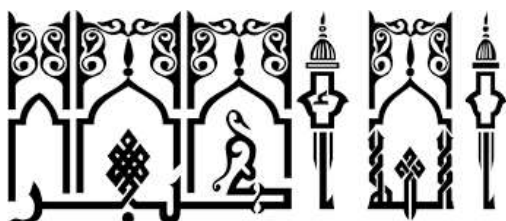
Seguimiento y cooperación

Durante el primer semestre del año 2016, la Comisión Islámica de España ha expedido o conformado hasta un total de 246 certificados para imanes. Esta cifra comprende las certificaciones para los imanes residentes estables y para los invitados ocasionales del extranjero para el mes de ramadán.

Para los extranjeros que vienen a realizar su labor en España como residentes o visitantes, es de señalar el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en cuyo Artículo 117 estipula que están "exceptuados de la obligación de obtener autorización de trabajo para el ejercicio de una actividad lucrativa, laboral o profesional los extranjeros que estén incluidos en el artículo" 41.1.h) "de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero," concretando en su apartado h) a los "Ministros religiosos y miembros de la jerarquía de las diferentes iglesias, confesiones y comunidades religiosas, así como religiosos profesos de órdenes religiosas", siempre que "las actividades que vayan a desarrollar en España sean estrictamente religiosas", y que "la entidad de la que dependan se comprometa a hacerse cargo de los gastos ocasionados por su manutención y alojamiento, así como a cumplir los requisitos exigibles de acuerdo con la normativa sobre Seguridad Social."

La certificación, expedida por la entidad "inscrita en el Registro de Entidades Religiosas", con la conformidad del Ministerio de Justicia, deberá expresar los requisitos expresados además de que los interesados "tengan, efectiva y actualmente, la condición de ministro de culto".

Las tramitaciones para imanes españoles cuentan con la cooperación del Ministerio de Justicia y del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, a la que se añade para los imanes extranjeros, la cooperación de los Consulados de España y Ministerio de Asuntos Exteriores.



Más de la mitad de los musulmanes españoles son descendientes, hijos y nietos ya nacidos en nuestro país

Madrid,04/08/2016,teinteresa.es, Patricia Romero



El número de musulmanes en España crece a pasos agigantados. Sólo durante el 2015 un 1,6% alcanzando los 1.887.906 millones, 29.497 más que en 2014, según el Estudio Demográfico de la Población Musulmana elaborado por la Unión de Comunidades Islámicas de España (UCIDE) y el Observatorio Andalusi. Así, en los últimos cinco años, el número de musulmanes ha aumentado en casi 300.000 ciudadanos. Y es que el informe publicado ofrece datos reveladores: el número de musulmanes españoles aumentó en 2015 -un 8,4% respecto al año anterior- pasando de 718.228 a 779.080, mientras que la cifra de musulmanes extranjeros cayó un 2,7%, pasando de 1.140.181 a 1.108.826.

De 2008 a 2014 se han nacionalizado en España más musulmanes que de 1960 a 2008

El número de musulmanes en España ya se sitúa en el 4% de la población total en nuestro país, tanto españoles como extranjeros. Atendiendo a la nacionalidad, un 41,2 % de los musulmanes son españoles mientras que el 58,7 % son extranjeros. Es destacable en este nuevo estudio cómo acortan distancia año tras año los que tienen la nacionalidad frente a los inmigrantes. Entre el porcentaje extranjero, la mayoría son marroquíes, seguidos de pakistaníes, senegaleses, argelinos y nigerianos.

Más de la mitad de los musulmanes españoles son descendientes, hijos y nietos ya nacidos en nuestro país

La cifra de población musulmana en España es algo que según expertos de la UCIDE "lógico y natural" ya que durante el año 2013 hubo un desbloqueo y España concedió la nacionalidad a muchos musulmanes inmigrantes, por lo que sus descendientes quedaron nacionalizados también. Por esta misma razón podríamos ver como algo normal el incremento de españoles que se han convertido al Islam. Ahora ya se conoce algo más la religión puesto que el contacto directo es mayor. Si esto le sumamos que el número de matrimonios mixtos también crece a medida que pasa el tiempo, los porcentajes se disparan.

El crecimiento de musulmanes cambiará el mapa religioso global a 2050

Los datos de los informes hablan por sí solos y demuestran que esta afirmación ocurrirá cuando los seguidores de esta corriente casi igualen el número de cristianos -contando a católicos y a miembros de confesiones que siguen a Cristo-. Así lo refleja el informe 'El futuro de las religiones en el mundo: proyecciones 2010-2050', publicado por el Centro de Investigación Pew de Estados Unidos. Este estudio se basa en la tasa de fertilidad, la edad de la población, las migraciones y las tendencias de conversión. De esta forma se calcula que la población mundial aumentará en un 3,5 por

ciento y llegue a los 9.300 millones. De ese total habrá 2.760 millones de musulmanes en el mundo -1.600 millones en 2010-, mientras los cristianos serán 2.920 millones -2.170 millones en 2010-. Aunque el crecimiento de la corriente musulmana sea tan rápido, los cristianos se mantendrán con el mayor número de creyentes de esta religión, con una proporción que se estabilizará en un 31,4% de la población frente al 29,7% del islam.

Y en el resto del mundo...

Los hinduistas y los judíos crecerán para el 2050 –sumarán 1.384 millones y 16.090, respectivamente–, los budistas no verán cambios en su población y se mantendrán en cerca de 487 millones debido a la baja tasa de fecundidad en países como China, Tailandia y Japón. Por un lado, la India se mantendrá como un país hinduista en su mayoría –1.297 millones a 2050–, pero a la vez tendrá la mayor población musulmana del mundo, con cerca de 310 millones. Por otro lado, en Estados Unidos durante la mitad del siglo, habrá más musulmanes que judíos -cerca de 8 millones frente a 5,3 millones-. Los cristianos, que eran 243 millones en 2010 -tres cuartas partes de la población de EE.UU.- en el 2050 serán 262 millones, lo que significa una disminución a dos tercios de los estadounidenses. Por último, los aconfesionales, personas que no se adhieren ni reconocen como oficial ninguna religión y pese a que vienen creciendo en países como Estados Unidos y Francia, representarán una menor parte de la población mundial. Además, las cifras muestran que en 2010, ateos, agnósticos y las personas que no se identifican con ninguna religión sumaban 1.100 millones y para mitad de siglo serán 1.200 millones, teniendo en Norteamérica y Europa su mayor pico de crecimiento.

Cataluña, la comunidad con más musulmanes

El gráfico es claro. Con un total de 510.481 personas, Cataluña se ha situado en el primer lugar de comunidades autónomas con más ciudadanos musulmanes, seguido de Andalucía con 300.460 y la Comunidad de Madrid con 278.976. Así, Barcelona es la ciudad española con más cantidad de musulmanes, un total de 322.728, seguida de Madrid con 278.976, Murcia y sus ya 95.387, Málaga con 89.128 y Almería llegando a 85.262. Con estas cifras, la UCIDE denuncia que el 90% del alumnado musulmán carece de clases de religión, al igual que el 95 % de las comunidades islámicas carece de almacabra o cementerio.

Condena de la oleada de atentados contra la Policía en Turquía que dejó 14 muertos y centenares de heridos

Madrid a 18 de agosto de 2016,islamedia



Nota informativa

La Comisión Islámica de España expresa su más enérgica condena y repulsa por los atentados terrorista cometidos hoy jueves, cuatro ataques, que han tenido lugar en varias ciudades del sur de Turquía contra comisarías y efectivos de la Policía, que dejaron al menos catorce muertos y doscientos cincuenta heridos de

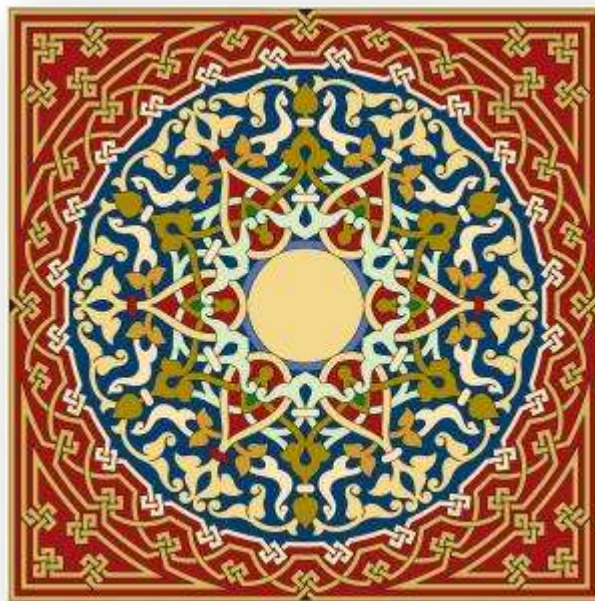
los que el Gobierno turco los atribuye al Partido de los Trabajadores del Kurdistan.

Los musulmanes españoles expresan también sus condolencias a las familias de las víctimas, deseando la plena recuperación de los heridos y transmiten su solidaridad con el pueblo turco.

Ante este hecho criminal, la Comisión Islámica de España reitera su pleno compromiso en la lucha contra cualquier tipo de terrorismo, y espera que los responsables de estos atentados puedan ser detenidos y llevados ante la justicia cuanto antes.

El Presidente de la Comisión Islámica de España

Fdo. Riay Tatary Bakry



.....

Distribuye:

Comisión Islámica de España
C/ Anastasio Herrero 5 - 28020 Madrid
Tel: 915714040 Fax: 915708889
WEB: www.comisionislamicadeespana.org

Contacto:

info@comisionislamicadeespana.org
secretaria@comisionislamicadeespana.org
presidencia@comisionislamicadeespana.org